

yan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 16 de junio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Ríu.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

34.978/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220KV de Jijona, en el término municipal de Jijona, en la provincia de Alicante, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Alicante, a instancias de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la subestación de Jijona, en la actualidad de propiedad de «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA)» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 1 de diciembre de 1972.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto de 1 de diciembre, se solicitó al Ayuntamiento de Jijona informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, enviándose un ejemplar del proyecto y solicitando al mismo tiempo informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planteamiento urbanístico que resulte de aplicación, en virtud de lo establecido en la Ley 13/2003, de 28 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública; emitiéndose informe favorable sobre la ampliación proyectada.

Resultando enviado un ejemplar del proyecto al Servicio Territorial de Planificación y Ordenación del Territorio a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo citada, al objeto de emisión de informe favorable o desfavorable en el plazo de un mes, transcurrido el cual en aplicación de la citada Ley se entenderá evacuado en sentido favorable por dicho Servicio Territorial no ha producido pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse de conformidad a la ampliación solicitada.

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, extendiéndose certificación acreditativa de la exposición, en la que no consta que se haya formulado alegación alguna.

Resultando que por «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA)», se informa que no tienen nada que oponer al proyecto y por «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal» no se contesta ni a la petición de informe y condicionados ni a su reiteración, por lo que ha de entenderse de acuerdo con los artículos 127 y 131 su conformidad al proyecto de ampliación.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 19 de mayo 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de uno de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 200KV de «Jijona», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Equipamiento de una posición en la Calle 10 dejando una nueva Calle de reserva entre esta posición y el resto de Calles existentes.

Instalación de un banco de condensadores de cien MVAR, configurada en «H», con sistemas de protección por desequilibrio y sobrecarga, que se ubicara en una zona contigua a las barras principales. Para ello se ampliará la explanada existente mediante un muro de contención.

Construcción de un vallado alrededor del banco de condensadores que impida la exposición del personal de mantenimiento a campos magnéticos o su acceso a zonas en tensión.

Aparata: en la celda de acoplamiento de las barras se instalará un interruptor tripolar con cámara de corte en SF6, seccionadores pantógrafos, seccionados de tipo rotativo, seccionador tripolar de puesta a tierra, transformadores de intensidad y transformadores de tensión inductivos.

En el recinto del banco de condensadores se instalarán transformadores de intensidad, bobinas de filtro, pararrayos, transformadores de intensidad, resistencias y aisladores soporte de la posición del banco de condensadores.

Conductores:

Los de interconexión entre aparata estarán constituidos por tubos de aleación de aluminio. En los tramos de interconexión entre equipos de media tensión, las interconexiones se realizarán mediante cables de aluminio-zinc.

Los amarres principales se ampliarán con cables de aluminio con alma de acero dúplex, tipo RAIL. El amarre de estas conexiones tendidas en los pórticos se realizarán mediante cadenas de aisladores de vidrio templado.

Redes de tierras inferiores:

La malla existente cubre toda la superficie de la subestación y a ella se conectarán todos los elementos no sometidos a tensión normalmente, pero que pueden estarlo como consecuencia de averías, sobretensiones por descargas atmosféricas o tensiones inductivas.

Redes de tierras superiores: En la zona de ampliación de la subestación se instalará un poste para la ampliación de la red de tierras superiores mediante hilo de guarda y una punta Franklin.

Estructuras metálicas: Se construirán con perfiles de acero normalizado de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente continua y de corriente alterna.

Obra civil y edificios:

Explicación, construcción de un muro de contención, drenajes y saneamientos, cimentaciones y canales de cables.

Construcción de una caseta de relés CR-BC1 donde se ubicarán los bastidores de relés, ULC, los cuadros de servicios auxiliares de 125 V en corriente continua y 400/230 V. en corriente alterna de la posición.

Sistemas de control y protecciones.

Instalaciones de alumbrado y fuerza.

Sistemas de seguridad, antiintrusismo y contra incendios.

La finalidad de la instalación del Banco de Condensadores surge de la necesidad de compensar la energía reactiva en la zona, ya que en algunos puntos se producen valores de tensión inferiores a los admisibles.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de

Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley y 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

35.893/05. **Anuncio del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Las Palmas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un terminal de regasificación de gas natural licuado (GNL) en Arinaga.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de autorización administrativa de la siguiente instalación:

Peticionario: «Cía. Transportista de Gas Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida José Ramírez Bethencourt, número 22, 35004 Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto de la petición: Construcción de una terminal de regasificación de GNL, en la zona de ampliación del Puerto de Arinaga.

Características de la instalación: La instalación se ubicará en la zona de ampliación del Puerto de Arinaga, sus características principales son:

Producción anual inicial: 0,65 bcm.

Producción horaria:

Mínima: 0 Nm³/hora.

Máxima: 150.000 Nm³/hora.

Punta: 225.000 nm³/hora.

Presión nominal del gas de emisión: 72 bar.

Partes principales del terminal:

1. Área de descarga de GNL: Compuesta de las infraestructuras terrestres y marítimas necesarias para la descarga de buques metaneros de hasta 145.000 m³. Se instalarán cuatro brazos de descarga, tres para líquido y uno para gas, que permitirán obtener caudales de descarga de GNL de 12.000 m³/hora.

2. Área de almacenamiento de GNL: Compuesta por un tanque de 150.000 m³ y el sistema de bombeo primario asociado [tres bombas de 143 m³ (GNL)/hora cada una, alojadas en el interior de los tanques].

3. Área de bombeo secundario y regasificación: Compuesto por tres bombas de 158 m³ (GNL)/hora cada una, dos vaporizadores de agua de mar de 63 t/hora de producción unitaria y un vaporizador de combustión sumergida de 63 t/hora.

4. Área de recuperación de gas evaporado («boil-off»): Compuesto por dos compresores de capacidad de recuperación de 7.080 kg/hora cada uno, un relicuador de 13,5 t/hora, dos compresores booster de 7.080 kg/hora y un sistema de alivio de presión.

5. Área de medición y odorización de gas natural: Compuesto por una línea que suministrará gas a la Central de Ciclo Combinado, de Endesa-Unelco Generación. La línea contará con su estación de medida y odorización.

6. Área de servicios auxiliares:
 - 6.1 Agua de mar (captación y retorno).
 - 6.2 Nitrógeno.
 - 6.3 Agua industrial y potable.
 - 6.4 Aire comprimido.
 - 6.5 Fuel-gas.
 - 6.6 Gasoil.
 - 6.7 Hipoclorito.
 - 6.8 Tratamiento de efluentes.
7. Sistemas de seguridad:
 - 7.1 Sistema de seguridad pasiva (distancia de seguridad entre equipos, recogidas de derrames, protecciones contra el fuego, etc.).
 - 7.2 Sistema de seguridad activa (detección, extinción y sistemas de control de seguridad).
8. Sistemas varios:
 - 8.1 Megafonía.
 - 8.2 Comunicaciones.
 - 8.3 Anti-intrusión.
 - 8.4 Circuito cerrado de televisión.
 - 8.5 Alumbrada.
 - 8.6 Red de tierras.
 - 8.7 Protección catódica.
 - 8.8 Pararrayos.
 - 8.9 Comunicación con sistemas externos.
10. Sistemas de control distribuido: Integrado por armarios, cableados, programas informáticos y equipos que permitan controlar y supervisar todas las actividades del terminal.
11. Sistema eléctrico: incluye tanto la subestación de acometida eléctrica al terminal (realizado en doble acometida de 20 kV) como los armarios, equipos y cableados, necesarios para alimentar de energía eléctrica los receptores del terminal. También se instalarán dos generadores de emergencia diesel para alimentar los servicios críticos del terminal en caso de fallo de las acometidas eléctricas externas.
12. Área de edificios: Se incluyen los siguientes edificios: edificios de oficinas y administración, almacén, talleres de mantenimiento y laboratorio, edificio de compresores, subestación eléctrica y edificio de control, caseta de acceso, nave de generadores de emergencia.

Cada una de las áreas anteriormente mencionadas cuenta con su red de tuberías y válvulas, así como con la instrumentación necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación proyectada.

Superficie aproximada: 13,7 ha.

Lo que se hace para el público conocimiento general, para que pueda ser examinado en esta dependencia, sita en la Plaza de la Feria, número 24, Las Palmas de Gran Canaria, y presentar, por duplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de junio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Las Palmas, Carlos Bencomo Mendoza.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

35.749/05. *Resolución de la Consejería de Industria y Empleo sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7642, para la construcción de línea aérea alta tensión red (20 Kv) «Reelectrificación de Quintueles», en el término municipal de Villaviciosa.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 1 de marzo de 2005, se autoriza la

instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la construcción de línea aérea alta tensión Red: Reelectrificación de Quintueles», en el término municipal de Villaviciosa (Expediente AT-7642).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos de de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Villaviciosa, el día 5 de julio de 2005, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Doña Arselina Morís Rendueles. Finca: 1. Hora: 10:00.

Propietario: Don Ricardo Redueles Alvarez. Finca: 37. Hora: 10:20.

Propietario: Don Doroteo Costales Blanco y dos más. Finca: 35. Hora: 10:40.

Propietario: Doña Carmen Pidal Moreda. Finca: 43. Hora: 11:00.

Propietario: Don Raimundo Pidal Moreda. Finca: 45. Hora: 11:20.

Propietario: Doña María Luisa Alvarez Buznego. Finca: 56. Hora: 12:00.

Propietario: Don Evelio González Chomón. Finca: 9. Hora: 12:20.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal».

Oviedo a 9 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas. Fermín Corte Díaz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

34.957/05. *Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-2-03*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación su-

pletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica: «LMT 12/20 kV derivación a CTI Riolangos y derivación a CTI Figueras».

Peticionario: Electra de Viesgo 1, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Vega de Pas.

Finalidad de la instalación: La ejecución del Plan de Electrificación Rural para Cantabria.

Características de la instalación:

Línea eléctrica derivación a CTI Riolangos:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 397 metros.

Tipo: LA-56

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 3.

Origen: Apoyo nº 21 de la línea derivación a Vega de Pas (Línea Toranzo-Luena).

Final: CTI Riolangos.

Línea eléctrica derivación a CTI Figueras:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 221 metros.

Tipo: LA-56

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 1 (instalado).

Origen: Apoyo nº 2 de la línea derivación a San Pedro del Romeral (Línea Toranzo-Luena).

Final: CTI Figueras.

Centro de transformación:

Denominación: Riolangos.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12000/420 V.

Presupuesto: 35.529,88 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las precedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, a 22 de abril de 2005.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.